



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

7 de Febrero de 1990

Núm. 21

INDICE

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.

LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 11 DE LOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN GUIMAR. 245

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 11 DE LOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN GUIMAR.

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1989, aprobó la Ley sobre fijación de la capitalidad del Partido Judicial nº 11 de los de Santa Cruz de Tenerife en Güímar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación,

PRESIDENCIA

para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 2 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 110, de fecha 27 de octubre de 1989).

LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 11 DE LOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN GÜÍMAR.

PREAMBULO

Es objeto de la presente Ley determinar la capitalidad del Partido Judicial nº 11 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, creado por Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, e integrada por los siguientes términos municipales: Arafo, Candelaria, Fasnía y Güímar.

De los Municipios integrantes del Partido Judicial nº 11 de Santa Cruz de Tenerife, Güímar garantiza el fácil acceso de los ciudadanos a los Juzgados, evitándose una dispersión excesiva de medios personales y materiales al contar aquella ciudad con actual Juzgado de Distrito, respondiendo así a la nota de efectividad con que el artículo 24 de la Constitución consagra el derecho a la tutela por los jueces y Tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y siguiendo al propio tiem-

po el principio de máxima proximidad a los ciudadanos, que debe perseguir toda Administración.

A estas circunstancias son de añadir todas las que se consideran en el Preámbulo de la Ley señalada de demarcación y de planta judicial, así como la contemplada por la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo legal, atinentes a que allí radica el único Juzgado de Distrito del Partido Judicial y tiene mayor población que el resto de los municipios integrantes de la nueva demarcación.

ARTICULO UNICO.

Se establece en Güímar la capitalidad del Partido Judicial número 11 de los de Santa Cruz de Tenerife, con la denominación de "Partido Judicial de Güímar", integrado por los siguientes términos municipales: Arafo, Candelaria, Fasnía y Güímar.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Fdo.: Eugenio Cabrera Montelongo.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE,
Fdo.: Victoriano Ríos Pérez.